

FIRMADO POR:



**Resolución Directoral
N° 00160-2020-SENACE-PE/DEIN**

Lima, 30 de diciembre de 2020

VISTOS: (i) el Trámite A-PPC-00141-2020 de fecha 24 de setiembre de 2020, por medio del cual la Municipalidad Provincial de Candarave presentó la solicitud de evaluación del Plan de Participación Ciudadana del Proyecto *“Creación del servicio de agua para riego del sector de riego Callazas para las comisiones de usuarios de Cairani, Huanuara, Quilahuani y Candarave”*; (ii) el Trámite A-CLS-00140-2020 de fecha 23 de setiembre de 2020, por medio del cual la Municipalidad Provincial de Candarave presentó la solicitud de clasificación y evaluación de los Términos de Referencia del Proyecto *“Creación del servicio de agua para riego del sector de riego Callazas para las comisiones de usuarios de Cairani, Huanuara, Quilahuani y Candarave”*; y (iii) el Informe N° 01004-2020-SENACE-PE/DEIN de fecha 30 de diciembre de 2020, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace como un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 194-2017-MINAM se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Subsector Agricultura del Ministerio de Agricultura y Riego al Senace, determinándose que a partir del 14 de agosto del 2017, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas; aplicando la normativa sectorial respectiva;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Senace y, con ello, su nueva estructura orgánica, en donde la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN) es el órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de agricultura, que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, en el artículo 160 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que *“La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión.”*;

Que, en el artículo 161 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que *“Sólo puede organizarse un expediente para la solución de un mismo caso, para mantener reunidas todas las actuaciones para resolver”*;

Que, como resultado de la revisión de los procedimientos iniciados con trámite A-CLS-00140-2020 y trámite A-PPC-00141-2020 referidos al Proyecto *“Creación del servicio de agua para riego del sector de riego Callazas para las comisiones de usuarios de Cairani, Huanuara, Quilahuani y Candarave”*, presentados por la Municipalidad Provincial de Candarave, mediante Informe N° 01004-2020-SENACE-PE/DEIN de fecha 30 de diciembre de 2020, se concluye que corresponde disponer, de oficio, la acumulación los referidos procedimientos por guardar conexión, con la finalidad de que sean evaluados en un único expediente; y que en el presente caso el procedimiento continuará bajo el trámite A-CLS-00140-2020, de solicitud de clasificación, Términos de Referencia y Plan de Participación Ciudadana del referido proyecto;

Que, el referido informe, forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, la Resolución Ministerial N° 194-2017-MINAM, y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACUMULAR de oficio los procedimientos iniciados con trámite A-CLS-00140-2020 y trámite A-PPC-00141-2020, referidos al Proyecto *“Creación del servicio de agua para riego del sector de riego Callazas para las comisiones de usuarios*

de Cairani, Huanuara, Quilahuani y Candarave”, presentados por la Municipalidad Provincial de Candarave, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 01004-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 30 de diciembre de 2020, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- PRECISAR que la presente Resolución Directoral no constituye un pronunciamiento sobre el fondo de las solicitudes de clasificación, evaluación de Términos de Referencia y Plan de Participación Ciudadana presentados por la Municipalidad Distrital de Candarave, debiéndose continuar la evaluación bajo el procedimiento iniciado con Trámite A-CLS-00140-2020, en la etapa en que se encuentren.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta a la Municipalidad Provincial de Candarave, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y comuníquese.



PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.